DICTAMEN D.O.C. Nº 247/2020

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.- Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF.	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/20.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, BEVACIZUMAB 400 MG Y DACARBAZINA 200 MG", ID º 379.076.-
FECHA	:	25 de febrero de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/20.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, BEVACIZUMAB 400 MG Y DACARBAZINA 200 MG", ID º 379.076.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 82/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 28 de febrero de 2020.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 841/2020, se solicitó la del medicamento denominado DACARBAZINA 200 MG, que fuera ordenado conforme al A. I. Nº 23, de fecha 12 de febrero de 2020, dictado por el JUEZ DEL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 6TO TURNO, ABG. ULISES PEÑA VARGAS, en los autos caratulados: "CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO".- y que en su parte pertinente dispuso: "HACER LUGAR a la medida de urgencia solicitada en el escrito presentado en fecha 12 de febrero del año en curso por el Defensor del Pueblo MIGUEL ÁNGEL GODOY y conforme los fundamentos expuestos en el considerando de esta resolución y en consecuencia ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a que realice inmediatamente los trámites necesarios a través de las dependencias administrativas que correspondan para la provisión y suministro a la Sra. CRISTINA RIVEROS BENÍTEZ con C.I: Nº 2.429.696 del medicamento denominado DACARBAZINA DE 200 MG, en la dosis y por el lapso requeridos en la prescripción médica obrante a fojas 05/06 del expediente en soporte papel, expedida por la Dra CINTHIA GAUNA C....." (Sic).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 896/2020, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado BEVACIZUMAN 400 MG (GENÉRICO) AVASTIN, que fuera ordenado conforme a la S. D. Nº 2, de fecha 27 de enero de 2020, dictado por el JUAGADO DE GARANTÍAS Nº 3, a cargo de la JUEZA ABG. PAOLA LOVERA BRÍTEZ, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR LA SEÑORA SANDRA RAQUEL FERREIRA BAJO PATROCINIO DEL ABG. HUGO ROA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", y que en la parte pertinente dispuso: " 1) HACER LUGAR a la ACCIÓN DE

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

AMPARO CONSTITUCIONAL, promovida por la Señora SANDRA RAQUEL FERREIRA, bajo patrocinio del Abogado HUGO ROA, en contra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por las razones expresadas en antedicho considerando: y en consecuencia; ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a que disponga de los trámites pertinentes para proveer el medicamento AVASTIN 400 MG, cuya droga es el BEVACIZUMAB ORIGINAL a la Señora SANDRA RAQUEL FERREIRA, con C.I. N° 943.548, para cada ciclo de quimioterapia cada 14 días; y todos los procedimientos médicos clínicos que precise la citada amparista.- (Sic)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 897/2020, de fecha 20 de febrero de2020, se solicitó la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, para la Señora PATRICIA BEATRIZ SILVA DE RUIZ, la solicitud de la presente adquisición del medicamento, es solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EN INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, acompañando a los efectos pertinente la S. D. N° 52, de fecha 16 de octubre de 2019, dictada por el JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 4 DE LA CAPITAL, en lso autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL, PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA PATRICIA BEATRIZ SILVA DE RUIZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y que en su parte pertinente dispuso: " DISPONER que el MINISTERIO DE ALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL suministre el medicamento denominado TDM-1 Trastuzumab Emtansina – 4 frascos a la ciudadana PATRICIA BEATRIZ SILVA DE RUIZ con C.I: N° 3.986.746, conforme a la prescripción médica de la misma para continuar con el tratamiento y mantener su salud y la calidad de vida... (Sic.)

Que, se encuentra a la vista, la copia simple de la receta, con membrete INCAN, Instituto Nacional del Cáncer, expedido por el Dr, LUIS MARÍA ALARCÓN, Jefe de oncología Clínica del INCAN, R.P. N° 2098, si fecha de expedición y del cual se desprende que el mencionado médico, solicito la cantidad de 18 dosis para la paciente PATRICIA SILVA.-

Que, se deja expresa constancia, que las documentaciones remitidas para la acreditación del supuesto de excepción, así como la verificación de la autenticidad de la receta emitida como de la cantidad de las dosis solicitadas, corresponden a la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de administrador de contrato.-

DE LA ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN RELACIÓN A LA SEÑORA PATRICIA BEATRIZ SILVA DE RUIZ.-

Se evidencia, que esta dependencia ya ha procedido a la adquisición del medicamento que es solicitado nuevamente en el proceso que nos ocupa, siendo adquirida primeramente la cantidad que fuera ordenada.- (4 FRASCOS)

Que, la dosis referida fue adquirida, conforme a la orden librada por el juzgado, en el proceso de Compra por Vía de la Excepción N° 30/2019, con ID N° 371.296.-

Que, en esta orden de ideas esta dirección entiende de la necesidad de la adquisición del medicamento de referencia, asumiendo la buena fe del médico tratante y por sobre todo el interés superior de salvaguardar la vida de las personas, y en este caso específico el de la Señora PATRICIA SILVA.-

Que, de esta manera, esta dirección considera oportuno, recomendar a la Dirección General de Asesoría Jurídica, el análisis de la pertinencia de la compra mediante las documentaciones que fueran remitidas, a fin de continuar con los trámites de rigor.-

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión,

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/20.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, BEVACIZUMAB 400 MG Y DACARBAZINA 200 MG", ID ° 379.076.-

Abog. Elias Rodriguez
Mat. 20.660

ES MI DICTAMEN.

ABG. PABLO LEZCANO RODA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS